

SAN PEDRO DE LA PAZ, 02 de noviembre de 2022

N° 20457 / VISTOS: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 04 de octubre de 2022, se recibió la solicitud de información pública N°MU299T0002827, cuyo tenor literal es el siguiente: “Sres. Municipalidades de San Pedro de la Paz Presente Buenos días, junto con saludar y de acuerdo a lo dispuesto sobre Ley de Transparencia solicito información de los vehículos que han renovados permiso de circulación en vuestro municipio, los datos solicitados se encuentran contenido en la planilla Excel, de los años 2021 y 2022 a la fecha, lo más actualizado posible.”
- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”
- 3.- Que, el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- 4.- Que, dentro de las referidas excepciones, se encuentra la prevista en el artículo 21, numeral 2 de la Ley de Transparencia, que señala que se podrá denegar el acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de la vida privada o derechos de carácter comercial o económico.
- 5.- Que en el caso que nos ocupa, corresponde considerar que conforme al art. 2 letra f) de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entiende por *datos personales* “...los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables”. A la luz de esta definición, y aplicando en este caso jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, no resulta procedente entregar la información del número de motor y número de chasis.
- 6.- Que, el Registro de pago de los permisos de circulación de Vehículos Motorizados de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, no tiene el carácter de fuente accesible al público y, por ende, a este debe aplicarse el principio de finalidad consagrado en el artículo 9º de la Ley N°19.628, por el cual los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados.

7.- Que, por consiguiente, y en conformidad a lo expuesto precedentemente solo es factible otorgar, los siguientes datos: comuna, placa patente única; tipo de vehículo, Código S.I.I, marca; modelo, año de fabricación, color, puertas, cilindrada, tipo combustible, transmisión, equipamiento, y año de permiso.

DECRETO

1.- **DENIÉGASE** parcialmente la solicitud de entrega de información N°MU299T0002827, de fecha 04 de octubre de 2022, presentada por el Sr. Gonzalo Candia Leiva, en lo relativo al número de motor y chasis, de los vehículos han pagado el permiso de circulación en la municipalidad, por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva del artículo 21 N°2 de la Ley de Transparencia.

2.- **NOTÍFQUESE** la presente resolución al Sr. Gonzalo Candia Leiva, mediante correo electrónico dirigido a gonzalo.candia@gmail.com

3.- **INCORPÓRESE** la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.


RENZO RIFFO LILLO
SECRETARIO MUNICIPAL


JAVIER GUÍÑEZ CASTRO
ALCALDE

DMC/MMB/ASJ/VOC/voc
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Gonzalo Candia Leiva / correo electrónico gonzalo.candia@gmail.com
- Encargada SAI
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal